

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/GEO/18
4 de febrero de 1999

(99-0417)

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Georgia

ADHESIÓN DE GEORGIA

Preguntas y respuestas adicionales

La Misión Permanente de Georgia ha presentado respuestas a las preguntas adicionales formuladas después de la reunión del Grupo de Trabajo celebrada del 13 de octubre de 1998, con el ruego de que se distribuyan a los miembros del Grupo de Trabajo. Las preguntas y respuestas se reproducen a continuación. Los miembros interesados pueden consultar los Anexos I y II en la Secretaría (División de Adhesiones, despacho 1126).

ÍNDICE

	<u>Página</u>	<u>Pregunta</u>
I. INTRODUCCIÓN	1	1
II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR		
2. Políticas económicas		
a) Principales orientaciones de las políticas económicas actuales		
Privatización	1	2-5
b) Políticas monetaria y fiscal		
Política fiscal	2	6
d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales	2	7-8
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS		
3. División de la autoridad entre el Gobierno central y los gobiernos subcentrales	3	9
4. Programas o planes legislativos de modificación del régimen normativo	4	10-11
5. Leyes y otras normas jurídicas	7	12-15
6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales, de arbitraje o administrativos	8	16

	<u>Página</u>	<u>Pregunta</u>
VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES		
1. Acuerdos bilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios	28	68
2. Integración económica: acuerdos de unión aduanera y de zonas de libre comercio	28	69-70
Anexo I		
Lista de las empresas propiedad total o parcial del Estado aún no privatizadas		
Anexo II		
Decreto del Presidente de Georgia N° 391, de 28 de junio de 1998, "Sobre actividades encaminadas a la reglamentación de la producción, la importación y la venta al por mayor y al por menor de las manufacturas del tabaco en Georgia"		
Código de procedimientos judiciales administrativos de Georgia, "Ley de Contratación Pública de Georgia"		
Ley "sobre la administración y asignación de tierras propiedad del Estado no asignadas y destinadas a usos no agropecuarios"		
Ley "sobre la declaración de la propiedad privada de tierras destinadas a usos no agropecuarios y propiedad de personas físicas y personas jurídicas privadas"		
Proyecto de Ley de Georgia "sobre los mercados de productos básicos y las actividades cambiarias"		
Proyecto de Decreto del Presidente de Georgia "sobre la adhesión de Georgia a la OMC"		
Ley de Georgia "sobre protección de las obtenciones"		

I. INTRODUCCIÓN

Pregunta 1

¿Podría Georgia facilitar información actualizada sobre las novedades relativas a la Ley de Comercio Exterior?

Respuesta

Se ha decidido adoptar el Decreto Presidencial sobre la gestión de las relaciones con la OMC en lugar de la Ley de Comercio Exterior. El Ministerio de Comercio y Relaciones Económicas Exteriores ha elaborado un proyecto de Decreto Presidencial en el que se determinan las responsabilidades en materia de gestión de varios aspectos de las relaciones entre Georgia y la OMC tras la conclusión del proceso de adhesión.

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

2. Políticas económicas

a) Principales orientaciones de las políticas económicas actuales

Privatización

Pregunta 2

En lo referente a las empresas que aún no han sido privatizadas y que, de acuerdo con el documento WT/ACC/GEO/10, representan aproximadamente el 20 por ciento del PIB de Georgia, ¿qué proporción de las importaciones y exportaciones de Georgia corresponde a esas empresas estatales?

Respuesta

No puede ofrecerse información de este tipo en la fase actual.

Pregunta 3

En la respuesta a la pregunta 6 del documento WT/ACC/GEO/10 se enumeran unas 60 sociedades anónimas en las que el Gobierno tiene una participación importante. Anteriormente, sin embargo, Georgia había afirmado que aproximadamente 240 empresas no se habían privatizado aún. ¿Podría Georgia facilitar una lista de las empresas propiedad parcial o total del Estado que aún no se han privatizado, e indicar a grandes rasgos cuáles se destinan a la privatización y cuáles no?

Respuesta

Se adjunta la lista de las empresas propiedad parcial o total del Estado que aún no se han privatizado (Anexo I).

Pregunta 4

¿Podría Georgia exponer la información sobre la situación del proceso de privatización en un cuadro similar a los facilitados por Letonia y la República Kirguisa en sus informes de adhesión al Grupo de Trabajo?

Respuesta

Se adjunta información sobre la situación del proceso de privatización (véase el Anexo I).

Pregunta 5

En la respuesta a la pregunta 5 del documento WT/ACC/GEO/10, se afirma que Georgia prevé concluir su plan de privatización en el año 2000. Desearíamos que Georgia se comprometiera a facilitar cada año información a los Miembros de la OMC sobre el progreso del proceso de privatización, en la medida en que aplique su plan de privatización en consonancia con la información facilitada al Grupo de Trabajo durante el proceso de adhesión, así como sobre otros aspectos de sus reformas económicas emanantes de las obligaciones contraídas con arreglo a la OMC. ¿Está Georgia dispuesta a asumir dicho compromiso?

Respuesta

Georgia se compromete a facilitar cada año información sobre el progreso de su proceso de privatización a los Miembros de la OMC. La información sobre el proceso de privatización en Georgia puede obtenerse en Internet, en las direcciones siguientes:

- www.georgia.net.ge/mospm - espacio en la Web del Ministerio de Administración de la Propiedad Estatal de Georgia;
- www.casebycase.org.ge - espacio en la Web del proyecto del Banco Mundial y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA);
- www.sanet.ge/geplac - espacio en la Web del Centro Georgiano-Europeo de Asesoramiento Jurídico (GEPLAC).

b) Políticas monetaria y fiscal

Política fiscal

Pregunta 6

Al parecer, de acuerdo con la legislación de Georgia, los inspectores fiscales pueden congelar las cuentas bancarias de las empresas extranjeras sin disponer de una orden emitida por la autoridad judicial y/o pueden retirar dinero sin el consentimiento del titular de la cuenta. ¿Puede Georgia precisar en qué circunstancias se realizan dichas actividades y si tiene la intención de modificar su legislación para evitar los posibles abusos?

Respuesta

Es necesaria una decisión judicial para congelar las cuentas bancarias tanto de empresas extranjeras como nacionales.

d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales

Pregunta 7

Reformulación de la pregunta 13 del documento WT/ACC/GEO/10. ¿Se aplica el procedimiento de obtención de autorización para dedicarse a actividades bancarias, de seguros, emisión de valores y comunicaciones por igual a los inversores nacionales y los extranjeros?

Respuesta

El procedimiento de obtención de autorización para dedicarse a actividades bancarias, de seguros, emisión de valores y comunicaciones se aplica por igual a los inversores nacionales y los extranjeros.

Pregunta 8

¿Podría Georgia precisar qué sectores estarán sometidos a prescripciones en materia de licencias con arreglo a la nueva Ley sobre concesión de licencias? Por otra parte, ¿podría Georgia precisar en qué consisten dichas prescripciones?

Respuesta

Se ha elaborado un nuevo proyecto de Ley sobre concesión de licencias a las empresas, que examinó formalmente el Gobierno (fase final, previa a su presentación ante el Parlamento) a principios de diciembre. Se prevé que el Parlamento lo examine en febrero de 1999. Esta Ley se aplicará por igual a las empresas con capital nacional y extranjero establecidas en Georgia. El proyecto es muy favorable a las empresas en el sentido de que restringe la autoridad de los ministerios para controlarlas a través de la expedición de licencias en situaciones delicadas desde el punto de vista de la seguridad, la protección de los consumidores, la protección medioambiental y la seguridad nacional.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

3. División de la autoridad entre el Gobierno central y los gobiernos subcentrales

Pregunta 9

En la respuesta a la pregunta 17 del documento WT/ACC/GEO/10 se indica que el Gobierno nacional de Georgia tiene autoridad plena en las áreas, *inter alia*, de los impuestos sobre mercancías, los regímenes aduanero y arancelario y el comercio exterior en su territorio nacional, con la excepción de la República Autónoma de Abjazia.

En las respuestas a las preguntas 22 y 23 se afirma que Georgia está dispuesta a contraer compromisos específicos relacionados con la aplicación uniforme de las disposiciones de la OMC y la eliminación o anulación, a partir de la fecha de adhesión, de las medidas adoptadas por las autoridades subcentrales de Georgia que sean incompatibles con el Acuerdo de la OMC cuando dichas medidas se sometan a su examen "en el plano subnacional, que está sujeto al control de Gobierno central", a partir de la fecha de adhesión.

¿Existe alguna parte del territorio de Georgia, al margen de la República Autónoma de Abjazia, por ejemplo, zonas especiales de actividad económica o de libre comercio, zonas francas industriales, otras regiones autónomas, en el cual Georgia no tenga capacidad de aplicar las disposiciones de la OMC a partir de la fecha de adhesión?

Respuesta

Se están realizando negociaciones para distribuir el poder entre las autoridades centrales y locales para garantizar la observancia de la legislación nacional en la antigua Región Autónoma de Osetia del Sur.

4. Programas o planes legislativos de modificación del régimen normativo

Pregunta 10

En la respuesta a la pregunta 26 se afirma que Georgia está preparando proyectos de leyes o reglamentos para corregir las incompatibilidades de su ordenamiento jurídico con respecto a las disposiciones de la OMC en los ámbitos siguientes:

- **una legislación general sobre comercio exterior que determinará las responsabilidades de los diversos ministerios en aspectos concretos del Acuerdo sobre la OMC;**
- **régimen antidumping, derechos compensatorios, salvaguardia;**
- **valoración en aduana, normas de origen, inspección previa a la expedición;**
- **concesión de licencias de exportación e importación, controles a la exportación de tecnología militar y de uso doble;**
- **normas y medidas sanitarias y fitosanitarias;**
- **determinados aspectos de la propiedad intelectual;**
- **revisiones de varias leyes sobre inversión.**

Consideramos que este proyecto de legislación debería distribuirse debidamente antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo, para permitir que sus miembros puedan examinarlo y realizar observaciones al respecto, que se discutirán en dicha reunión.

Respuesta

Con la excepción del régimen antidumping, los derechos compensatorios y las salvaguardias (Georgia se abstiene de aplicar medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia antes de la adopción de legislación compatible con la OMC y de su debida notificación a dicha Organización), el mencionado proyecto de legislación se distribuirá antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo. En cuanto a la Ley de comercio exterior, se ha transformado en un Decreto Presidencial sobre la gestión de las relaciones con la OMC.

Pregunta 11

Sírvanse facilitar información actualizada sobre las recientes medidas adoptadas para aplicar el programa legislativo encaminado a armonizar la política comercial de Georgia con las disposiciones de la OMC.

Respuesta

Se han adoptado las siguientes medidas específicas para promulgar o revisar la legislación o reglamentación con objeto de cumplir las disposiciones de la OMC:

Reglamentación sobre valoración en aduana

El Ministerio de Hacienda ha elaborado reglamentos detallados para ayudar al Departamento de Aduanas a aplicar las disposiciones del Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 ("Acuerdo sobre Valoración en Aduana"). Estos reglamentos se han revisado recientemente, para incorporar las decisiones del Comité de Valoración en Aduana de la OMC relativas a la "Valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos" y el "Trato de los intereses en el valor de aduana de las mercancías" (WTO/VAL/6 y 8). La promulgación de dichos reglamentos se ha retrasado por la reorganización del Ministerio de Hacienda y el Departamento de Aduanas, pero se prevé que el Ministerio de Hacienda los promulgue formalmente en un futuro inmediato. El experto de valoración de Crown Agents realizó del 6 al 10 de julio de 1998 un seminario de formación dirigido a presentar los nuevos reglamentos a los funcionarios de aduanas.

Reglamentación en materia de normas de origen

El Ministerio de Hacienda ha elaborado normas detalladas para el Departamento de Aduanas que cumplen las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen. Como en el caso de la reglamentación sobre valoración en aduana, la promulgación de los reglamentos sobre normas de origen se ha retrasado, pero se espera que se lleve a cabo en un futuro inmediato.

Reglamentación antidumping, de derechos compensatorios y salvaguardias

El Gobierno de Georgia ha proseguido su política de abandonar la elaboración de una legislación detallada en este ámbito. Aunque Georgia conserva el derecho de aplicar estas medidas en alguna ocasión en el futuro, no lo hará hasta que no se hayan preparado una legislación detallada y los correspondientes reglamentos de aplicación plenamente compatibles con las disposiciones de la OMC.

Decreto Presidencial sobre la gestión de las relaciones con la OMC

El Ministerio de Hacienda ha elaborado un proyecto de Decreto Presidencial en el que se determinan las responsabilidades a la hora de administrar varios aspectos de la relación entre Georgia y la OMC una vez concluida la adhesión. La promulgación de este Decreto ayudará a Georgia a realizar una transición armoniosa entre la fase de adhesión y la fase posterior a la adhesión. La promulgación definitiva de este Decreto está sujeta a discusiones en el seno del Gobierno.

Impuestos especiales sobre consumo e IVA

De acuerdo con la legislación vigente, los impuestos especiales sobre consumo aplicados a los productos nacionales e importados, con la excepción de los cigarrillos, se unificaron a partir del 1° de enero de 1999. El IVA aplicado a los productos sujetos a impuestos especiales sobre consumo, con la excepción de los cigarrillos, también se ha unificado, con arreglo a la legislación vigente, a 1° de enero de 1999; los productos nacionales serán gravados con un tipo *ad valorem* del IVA del 20 por ciento del precio mayorista más el impuesto especial sobre consumo, y las importaciones se gravarán en función de la valoración en aduana, más el derecho aduanero y el impuesto especial sobre consumo.

De acuerdo con la legislación vigente, el trato especial reservado a los cigarrillos importados expira el 1° de abril de 1999. En ese momento, las importaciones se regirán por las mismas disposiciones en materia de IVA e impuestos especiales sobre consumo que los productos nacionales. El problema de la aplicación de impuestos especiales sobre consumo diferentes a los cigarrillos de alta y baja calidad está siendo objeto de discusiones; se están recogiendo datos sobre precios para

determinar si los tipos específicos diferenciales son de hecho compatibles cuando se comparan con sus equivalentes *ad valorem*.

La legislación vigente prevé la introducción, el 1° de febrero de 1999, de timbres fiscales para los cigarrillos y las bebidas alcohólicas, tanto nacionales como extranjeras. Esta fecha se pospondrá probablemente al 1° de marzo. Aún deben elaborarse reglamentos detallados sobre la administración de los timbres fiscales.

Privatización de las tierras

El Parlamento ha aprobado y promulgado una nueva Ley sobre administración y cesión de tierras para usos no agropecuarios propiedad del Estado, que regula la privatización de las tierras para usos no agropecuarios. Un gran número de individuos y empresas están privatizando las tierras que ocupaban hasta ahora sin ser sus propietarios.

Mercados de capitales

En la sesión de otoño del Parlamento se aprobó una Ley por la que se crea una bolsa de valores y se regulan los valores y su registro, elaborada por expertos financiados con cargo a la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos. El Parlamento aprobó también modificaciones a la Ley sobre actividades empresariales, que establecen una mayor protección para los accionistas y otras disposiciones necesarias para fomentar el desarrollo de un mercado de valores en Georgia.

Exportaciones de troncos

La Ley para la reglamentación de la explotación forestal en el territorio de Georgia fue aprobada por el Parlamento a finales de julio de 1998. Esta Ley establece la autorización de las exportaciones de troncos de madera, que estarán supeditadas exclusivamente a la concesión de licencias expedidas por el Ministerio de Comercio y Relaciones Económicas con el Extranjero. Estas licencias se concederán siempre que los troncos en cuestión se hayan talado de acuerdo con las prescripciones del Departamento de Bosques del Estado. La Ley sobre los derechos de licencia para los productos en bruto de la madera, de 31 de marzo de 1998, ha sido derogada. La finalidad del requisito de una licencia de exportación es impedir la exportación de troncos talados en los bosques de Georgia vulnerando la reglamentación sobre protección del medio ambiente.

Exportaciones de desechos

El Parlamento aprobó, a finales de junio de 1998, la Ley de Georgia para la reglamentación de la exportación y reexportación de desechos y residuos de metales negros y metales de color, que rubricó el Presidente en junio. Esta Ley establece el requisito de una licencia de exportación y el pago de un canon especial, fijado en 28 lari (aproximadamente 21 dólares EE.UU.) por tonelada para los desechos no de cobre ni de aluminio; en 475 lari (unos 355 dólares) por tonelada de cobre, y en 320 lari (aproximadamente 240 dólares) por tonelada de aluminio. La nueva Ley entró en vigor el 1° de julio de 1998, y suprime la prohibición de exportación de desechos contenida en la Ley de Georgia N° 637-II de 21 de febrero de 1995.

Ley sobre concesión de licencias a las empresas

Se ha elaborado un nuevo proyecto de Ley sobre concesión de licencias a las empresas, que el Gobierno examinó formalmente (última fase antes de su presentación al Parlamento) a principios de diciembre. Se prevé que el Parlamento lo examine en febrero de 1999. La Ley se aplicará por igual a las empresas con capital nacional y extranjero establecidas en Georgia. El proyecto es muy favorable

a las empresas en el sentido de que restringe la autoridad de los Ministerios para controlarlas a la expedición de licencias para las actividades delicadas desde el punto de vista de la seguridad, la protección de los consumidores, la protección del medio ambiente o la seguridad nacional.

Ley de Contabilidad

El Parlamento ha realizado la primera lectura de un proyecto de Ley sobre teneduría de libros y contabilidad.

Ley de procedimientos administrativos

Se ha elaborado una Ley general de procedimientos administrativos, que establecerá los procedimientos de recurso judicial contra medidas administrativas y que se presentará formalmente al Parlamento el 22 de diciembre. Se espera que sea aprobada por el Parlamento en la sesión de primavera. Esta Ley se ha preparado con el asesoramiento de expertos financiados con cargo a la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos y donantes europeos. Aunque algunas leyes o reglamentos contienen ciertos derechos de recurso (por ejemplo, existe un derecho específico de recurso en la reglamentación sobre valoración en aduana y sobre normas de origen), la Ley de procedimientos administrativos sistematizará todos los derechos en todos los ámbitos, abarcando áreas adicionales pertinentes para la OMC como la concesión de licencias a las empresas, el recurso contra la denegación de licencias de exportación o importación, etc. Podrá disponerse de una versión al inglés de esta Ley a mediados de diciembre.

Legislación en materia de seguros

Las modificaciones a la Ley de seguros, aprobada el 30 de octubre de 1998, establecen la abolición de la limitación de la propiedad extranjera de empresas de seguros al 49 por ciento, disposición que entrará en vigor en la fecha de adhesión de Georgia a la OMC.

Legislación en materia de contratación pública

El 11 de diciembre de 1998, el Parlamento aprobó una nueva Ley sobre contratación pública, inspirada en la Ley Modelo de la CNUDMI y elaborada con ayuda de expertos europeos financiados con cargo al GEPLAC. En un futuro próximo se enviará una versión en inglés a la Secretaría de la OMC. Se seguirán realizando modificaciones de esta Ley para armonizarla plenamente con el Acuerdo sobre Contratación Pública. Se enviará a la OMC una lista de los organismos públicos que entren en el ámbito de aplicación de la Ley.

5. Leyes y otras normas jurídicas

Pregunta 12

En las respuestas a las preguntas 29 y 30 se indica que las disposiciones normativas pueden publicarse en varios lugares. Como establece el artículo X del GATT y recalcan varios Acuerdos de la OMC, las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general relativos al comercio serán publicados de manera que los gobiernos y los comerciantes tengan conocimiento de ellos y, en algunos casos, para recabar comentarios antes de su aprobación.

¿Podría Georgia especificar qué órganos están sujetos a las obligaciones contenidas en el artículo X del GATT y en los Acuerdos de la OMC sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios,

Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Valoración en Aduana, etc.?

Respuesta

Se adjunta el proyecto de "Decreto Presidencial sobre la adhesión de Georgia a la OMC" (véase el Anexo II). Los órganos sujetos a las obligaciones contenidas en el artículo X del GATT se determinan en este proyecto de Decreto.

Pregunta 13

Sugerimos que Georgia abandone su difusa política de publicación y estudie la posibilidad de centrar los requisitos de publicación de asuntos pertinentes para la OMC en un número relativamente reducido de publicaciones, cuya lista facilitará al Grupo de Trabajo.

Respuesta

De acuerdo con el párrafo 5 del artículo 38 de la Ley de Georgia sobre disposiciones normativas (29 de octubre de 1996), una disposición normativa no puede entrar en vigor antes de su publicación oficial. La publicación oficial de disposiciones normativas de Georgia constituye la primera publicación de su texto completo en el "Sakartvelos Kanonmdeblobis Matsne" (Boletín Legislativo de Georgia).

Pregunta 14

¿Podría Georgia facilitar un ejemplar de la Ley de procedimientos administrativos una vez se haya presentado al Parlamento?

Respuesta

Se adjunta el Código de procedimientos judiciales administrativos (véase el Anexo II).

Pregunta 15

El sistema actual de publicación de las disposiciones normativas en varios boletines, en función de la autoridad que adopte el acto normativo, puede originar graves confusiones y la falta de información adecuada a los comerciantes extranjeros. Georgia debería estudiar la posibilidad de crear un solo boletín oficial para la publicación de las disposiciones normativas. Sírvanse enumerar las publicaciones pertinentes que se ajustarán a los requisitos en materia de transparencia de Georgia tras la adhesión.

Respuesta

El "Sakartvelos Sakanonmdeblo Matsne" es un boletín oficial donde se publican las disposiciones normativas y está a la disposición del público.

6. Descripción de los tribunales o procedimientos judiciales, de arbitraje o administrativos

Pregunta 16

Las respuestas a las preguntas 31 y 32 del documento WT/ACC/GEO/10 parecen indicar que las disposiciones sobre el derecho a interponer recurso de apelación descrito en el documento WT/ACC/GEO/4 no se incluirán en ninguna legislación vigente, y que sólo en los

casos de valoración en aduana se incluirán en las nuevas normas en proceso de elaboración. ¿Es eso cierto?

En caso de que no se vayan a aplicar nuevos procedimientos de apelación, es importante que Georgia responda a la pregunta 28 del documento WT/ACC/GEO/4 y la pregunta 32 del documento WT/ACC/GEO/10, es decir:

Sírvanse describir detalladamente el procedimiento de recurso ante los tribunales que pueden interponer los comerciantes que contestan las disposiciones administrativas de órganos ejecutivos, por ejemplo, en el ámbito de la valoración en aduana, la clasificación de mercancías y los derechos aduaneros, los gravámenes aplicados a las importaciones, las normas y la certificación e inspección sanitaria, la solicitud de licencias de importación o exportación, las medidas antidumping y contra las importaciones subvencionadas y la protección de la propiedad intelectual.

En caso de que dichas disposiciones aún no se hayan promulgado en Georgia en una ley o reglamento, sírvanse indicar cuándo entrarán en vigor.

El derecho a presentar recurso contra las decisiones administrativas ante un organismo independiente es un elemento capital de las normas de determinación del derecho aplicable plasmadas en las disposiciones de la OMC. El debate recogido en el documento WT/ACC/GEO/3 y las respuestas a las preguntas sobre el derecho de recurso concedido en casos que entran en el ámbito de aplicación de los Acuerdos de la OMC demuestran la voluntad de Georgia de resolver el problema, pero no aclaran cómo tiene la intención Georgia de cumplir sus obligaciones con respecto a la OMC en este ámbito.

Georgia debería revisar esta situación y facilitar al respecto un informe al Grupo de Trabajo para su discusión en la próxima reunión de dicho Grupo.

¿Cómo tiene Georgia la intención de regular el derecho a presentar recurso contra las decisiones, acciones u omisiones de las oficinas de aduanas?

Respuesta

En cuanto al derecho a interponer recurso de las personas dedicadas a actividades comerciales, dichas personas (comerciantes) pueden dirigirse al Tribunal de Primera Instancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI del Código de Procedimientos Civiles de Georgia. Para presentar un recurso de apelación contra las decisiones del Tribunal de Primera Instancia, la legislación establece el derecho a dirigirse a los tribunales de apelación.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Reglamentación de las importaciones

a) Registro y derecho de comercio

Pregunta 17

Georgia ha declarado que el antiguo monopolio del Estado sobre el comercio exterior ha sido abolido y que no se aplican restricciones al derecho de los individuos y empresas a importar y exportar mercancías al territorio aduanero, excepto las establecidas en los Acuerdos de la OMC. ¿Puede Georgia confirmar que los individuos y las empresas no se enfrentan a restricciones para importar o exportar relacionadas con las actividades comerciales para las

que se han registrado, y que los criterios de registro son de aplicación general y se publican en el Boletín Oficial?

Respuesta

Georgia confirma que los individuos y las empresas no se enfrentan a ninguna restricción para importar o exportar relacionada con las actividades comerciales para las que se han registrado y que los criterios de registro son de aplicación general y se publican en la prensa oficial.

Pregunta 18

Desearíamos que Georgia se comprometiera a velar, a partir de la fecha de adhesión, por que todas sus leyes y reglamentos relativos al derecho de comercio con mercancías, así como todos los gravámenes, cargas o impuestos aplicados a dicho derecho sean plenamente conformes con sus obligaciones ante la OMC, incluidos el apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III del GATT de 1994, y de que aplicará dichas leyes y reglamentos de una manera plenamente compatible con las citadas obligaciones.

Respuesta

Georgia se compromete a que todas sus leyes y reglamentos que regulan el derecho de comercio con mercancías, así como todos los gravámenes, cargas o impuestos aplicados a dicho derecho sean plenamente conformes con los requisitos de la OMC.

d) Los demás derechos y cargas

Pregunta 19

¿Podría Georgia explicar pormenorizadamente de qué manera el tipo *ad valorem* propuesto para los derechos de usuario de aduana abarca los costos de los servicios prestados? ¿Podría Georgia confirmar que los derechos de usuario de aduana se aplicarán de conformidad con el artículo VIII del GATT a partir de la fecha de adhesión?

Respuesta

El tipo del derecho de usuario de aduana del 0,3 por ciento, que no es conforme con el párrafo 1 del artículo VIII, se reducirá al 0,2 por ciento a partir del 1° de abril de 1999, y se volverá a reducir al 0,15 por ciento a partir de la fecha de adhesión a la OMC. Se ha emprendido un estudio encaminado a determinar el tipo aceptable del derecho de usuario de aduana, y el tipo definitivo del derecho, con los tipos mínimo y máximo pertinentes, se fijará de acuerdo con dicho estudio. Tras la adhesión a la OMC, el derecho de usuario de aduana cumplirá los requisitos de la OMC.

Pregunta 20

La respuesta a la pregunta 42 del documento WT/ACC/GEO/10 confirma que Georgia está elaborando un plan dirigido a compatibilizar su derecho aduanero *ad valorem* del 0,3 por ciento con los requisitos de la OMC. Desearíamos nos facilitaran un plan específico para la resolución de esta cuestión en un documento de adhesión, antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 19.

Pregunta 21

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 46 del documento WT/ACC/GEO/4, la reglamentación georgiana establece la aplicación de derechos estacionales por períodos de un máximo de cuatro meses. ¿Se indican dichos derechos y sus períodos de validez en el Arancel Aduanero de Georgia? En caso contrario, ¿a qué productos agropecuarios pueden imponerse estos derechos estacionales? ¿Tiene Georgia la intención de modificar la reglamentación relativa a los derechos estacionales?

Respuesta

Los tipos de los derechos estacionales y sus períodos de validez no se indican en la Ley de los aranceles aduaneros de Georgia. La Ley de los aranceles aduaneros no establece todavía los tipos concretos de productos a los que pueden aplicarse derechos estacionales. Sin embargo, Georgia ha recogido el régimen de los derechos estacionales en su oferta sobre mercancías. Los cambios legislativos que se produzcan en este ámbito serán plenamente compatibles con los requisitos de la OMC.

Pregunta 22

De acuerdo con el contenido de la oferta de Georgia sobre mercancías (que se recoge en el documento WT/ACC/SPEC/GEO/4/Rev.2), los tipos definitivos del derecho que difieren de los tipos consolidados entrarán en vigor a partir de la fecha de adhesión. ¿Significa eso que los tipos consolidados de los derechos equivalentes al nivel definitivo de los tipos, como se indica en la oferta, están en vigor en la actualidad?

Respuesta

Los tipos consolidados de los derechos equivalentes al nivel definitivo de los tipos, como se indica en la oferta de Georgia sobre mercancías, no están en vigor en la actualidad.

f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación

Pregunta 23

En cuanto a los permisos de importación, ¿se concede un trato diferenciado a las importaciones de países de la CEI o de otros países? En caso afirmativo, sírvanse precisar la diferencia.

Respuesta

No se concede un trato diferenciado a las importaciones de países de la CEI y de otros países.

Pregunta 24

¿Podría Georgia exponer brevemente los requisitos anejos a las licencias de importación, producción y venta de las manufacturas del tabaco que establece el reciente Decreto Presidencial?

Respuesta

El Decreto Presidencial N° 391 "Sobre actividades encaminadas a modificar la reglamentación de la producción, importación y el comercio al por mayor y el por menor de las manufacturas del tabaco en Georgia" figura adjunto (véase el Anexo II).

h) Valoración en aduana

Pregunta 25

En las respuestas a las preguntas 56-60, se indica que Georgia ha revisado su legislación en materia de valoración en aduana con la promulgación de la Ley de los aranceles y derechos aduaneros el 20 de marzo de 1998 y la derogación de la Ley de los aranceles aduaneros de 27 de diciembre de 1996. Felicitamos a Georgia por su pronta creación de un marco jurídico para la determinación de la valoración en aduana compatible con los requisitos de la OMC. Facilitaremos observaciones detalladas sobre la nueva legislación por escrito en un documento independiente.

¿Ha incluido Georgia en la Ley el contenido de las Notas interpretativas del Acuerdo sobre Valoración de la OMC y de las decisiones del Comité de Valoración en Aduana de la OMC sobre "Valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos" y sobre el "Trato de los intereses en el valor de aduana de las mercancías"?

Respuesta

Estas disposiciones se han incluido en los proyectos de Reglamentos (de 9 de diciembre de 1998) que regulan la valoración en aduana.

j) Inspección previa a la expedición

Pregunta 26

Todavía nos interesaría saber si Georgia prevé recurrir a una empresa de inspección previa a la expedición. De ser así, agradeceríamos un informe de Georgia en el que nos indicara qué derechos gestionará y cómo se aplicarán.

Respuesta

El Gobierno, tras debatir este tema con el Banco Mundial y el FMI, ha decidido invitar a las empresas que prestan servicios de inspección previa a la expedición y servicios conexos a proponer formas de mejorar la percepción de los derechos aduaneros en Georgia, incluida la imposición de un requisito de inspección previa a la expedición a los exportadores. La licitación debe publicarse en enero; la fecha de aplicación prevista es el 1° de abril de 1999. A principios de diciembre se firmó un Decreto Presidencial en el que se anunciaba la celebración de una licitación para escoger a un contratista.

Con miras a velar por que cualquier decisión relativa a la inspección previa a la expedición se adopte teniendo en cuenta sus implicaciones para la adhesión de Georgia a la OMC, el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición y el informe de diciembre de 1997 del Grupo de Trabajo sobre Inspección Previa a la Expedición han sido traducidos al georgiano para su utilización por el Ministerio de Hacienda.

k) Impuestos internos aplicados a las importaciones

Impuesto sobre el Valor Añadido

Pregunta 27

En la respuesta a la pregunta 64 del documento WT/ACC/GEO/10, Georgia afirma que están exentas del IVA las importaciones de "documentación artística y científica, las obras literarias y los periódicos cuyos autores sean ciudadanos georgianos".

Aunque comprendemos el propósito de estas exenciones, su aplicación vulnera el artículo III del GATT.

Sugerimos que, de cara a su adhesión a la OMC, Georgia estudie la posibilidad de fijar un tipo "cero" del IVA a la "documentación artística y científica, las obras literarias y los periódicos" en cuestión.

De acuerdo con las respuestas a las preguntas 71 y 73 del documento WT/ACC/GEO/10, "El Gobierno de Georgia es consciente de que determinados aspectos de su tratamiento de las bebidas alcohólicas no son plenamente compatibles con las normas de la OMC". Se preveía la revisión de los impuestos de aduana, sobre el consumo y sobre el valor añadido durante el verano de 1998, con objeto de armonizar estos impuestos con los requisitos de la OMC. ¿Han sido modificados los reglamentos pertinentes?

Respuesta

En la actualidad se está trabajando para modificar las disposiciones pertinentes del Código Fiscal de Georgia y armonizarlas con el artículo III del GATT.

Impuesto especial sobre consumo y los demás impuestos

Pregunta 28

En la última reunión del Grupo de Trabajo, las delegaciones señalaron que los tipos de los impuestos especiales sobre consumo aplicados al alcohol y las manufacturas del tabaco parecen variar con arreglo a ciertas características de una manera que podría desfavorecer las importaciones, en vulneración del artículo III del GATT. En sus respuestas a las preguntas 71 y 73 del documento WT/ACC/GEO/10, Georgia reconoce que determinados aspectos de su tratamiento de las bebidas alcohólicas y las manufacturas del tabaco no son plenamente compatibles con las normas de la OMC y señala que se ha previsto emprender en el verano del 1998 una revisión de los impuestos de aduana, sobre el consumo y el valor añadido aplicados a las importaciones de estos productos.

Georgia declaraba que introduciría modificaciones en estos impuestos para armonizarlos plenamente con las normas de la OMC, por ejemplo, el artículo III del GATT. ¿Cuáles han sido los resultados de la citada revisión? ¿Qué tiene Georgia la intención de hacer para armonizar los impuestos especiales sobre consumo con que grava a estos productos con las disposiciones de la OMC?

Respuesta

El régimen de aplicación de impuestos combinados a la importación de bebidas alcohólicas, que constaba de impuestos de aduana, sobre el consumo y el valor añadido, fue derogado el 1º de

enero de 1999. Por consiguiente, desde el 1° de enero de 1999, los tipos del impuesto sobre consumo aplicado a las bebidas alcohólicas importadas y a las de producción nacional son iguales.

Pregunta 29

En cuanto a la imposición de las manufacturas del tabaco, hay una diferencia en la imposición de los cigarrillos importados y los de producción nacional. Sin embargo, Georgia trata de armonizar el régimen fiscal que aplica a los cigarrillos con los requisitos de la OMC. ¿Podría Georgia facilitar información actualizada al Grupo de Trabajo sobre el grado de adelanto en los cambios legislativos necesarios para armonizar su régimen del impuesto especial sobre consumo con las normas de la OMC?

Respuesta

A raíz de las recientes decisiones del Grupo Especial de la OMC en Japón II y Corea sobre Bebidas alcohólicas, el Ministerio de Hacienda ha examinado la necesidad de una imposición en aduana y sobre consumo coherente de todas las bebidas alcohólicas. El Ministerio está preparando modificaciones del Código Fiscal, que debería promulgar el Parlamento en la sesión de primavera, para cumplir este requisito. Con arreglo a la legislación en vigor, los tipos del impuesto especial sobre consumo aplicado a los productos nacionales e importados, con la excepción de los cigarrillos, son equivalentes desde el 1° de enero de 1999.

De acuerdo con la legislación vigente, el trato especial concedido a los cigarrillos importados expira el 1° de abril de 1999. A partir de dicha fecha, las importaciones se regirán por las mismas disposiciones en materia de impuesto especial de consumo que los productos nacionales. El problema del diferente impuesto sobre consumo aplicado a los cigarrillos de alta y baja calidad está en proceso de revisión; se están recogiendo datos sobre precios para determinar si los tipos específicos diferenciales son de hecho compatibles cuando se comparan con sus equivalentes *ad valorem*.

Pregunta 30

¿Se aplican timbres fiscales tanto a los productos importados como a los de producción nacional?

Respuesta

En efecto, se aplican timbres fiscales tanto a los productos importados como a los de producción nacional.

Pregunta 31

Como se indica en el documento WT/ACC/GEO/12, página 5, Georgia se compromete a armonizar su régimen del impuesto especial sobre consumo y sobre el valor añadido con las normas de la OMC. ¿Significa eso que los diferentes tipos del impuesto sobre consumo aplicados a las diferentes categorías de cigarrillos, fijados en el Código Fiscal vigente (artículo 130), se abolirán a partir de la fecha de adhesión a la OMC? Georgia tiene que garantizar la transparencia del procedimiento, de las normas y requisitos para la determinación de las categorías de cigarrillos, así como para la aplicación del mismo criterio para determinar las categorías de los cigarrillos de producción nacional e importados.

Respuesta

Georgia confirma que armonizará plenamente la imposición de los cigarrillos con los requisitos de la OMC antes de la adhesión, incluida la abolición de la discriminación entre los productos importados y nacionales en la aplicación de los impuestos internos, y de la discriminación entre las categorías de cigarrillos en la medida en que dicha discriminación vulnera el artículo III del GATT.

Pregunta 32

Como se indica en el documento WT/ACC/GEO/12, página 6, se han promulgado dos Decretos Presidenciales sobre la aplicación de timbres fiscales especiales sobre consumo a la venta, producción e importación de manufacturas del tabaco y las bebidas alcohólicas, así como sobre la imposición de requisitos para el trámite de licencias de importación, producción y venta de manufacturas del tabaco. ¿Podría Georgia confirmar que estos documentos prevén un trato igual y no discriminatorio de los productos nacionales e importados, tanto para los ciudadanos nacionales como para los extranjeros? Sírvanse facilitar una copia de los Decretos.

Respuesta

Georgia confirma que los timbres fiscales para el tabaco y las bebidas alcohólicas se aplicarán de idéntica manera a los productos importados y nacionales, sin discriminación de los productos importados que suponga una vulneración del artículo III del GATT. Se enviarán copias de los Decretos mencionados. Los reglamentos de aplicación de dichos Decretos están todavía en proceso de elaboración, y serán notificados a la OMC en cuanto se hayan ultimado.

Pregunta 33

El párrafo 2 del artículo 125 del Código Fiscal de Georgia establece que, en el caso de las importaciones, el valor imponible de la transacción será el valor en aduana de las mercancías, pero no inferior al "precio al por mayor del mercado, con exclusión del impuesto especial sobre consumo y el IVA". Desearíamos una confirmación de que, al armonizar su legislación fiscal con las normas de la OMC, Georgia aplicará una imposición basada en el valor en aduana de las mercancías importadas para cada transacción.

Respuesta

La base de cálculo de los impuestos especiales sobre consumo aplicados a las manufacturas del tabaco y las bebidas alcohólicas es el volumen de las mercancías, esto es, el impuesto en cuestión es específico, y no *ad valorem*. En el caso de los impuestos especiales sobre consumo aplicados a los demás productos, que se perciben con arreglo a una base *ad valorem*, Georgia confirma que la base de cálculo de los impuestos al consumo aplicados a las mercancías importadas será el valor en aduana, determinado de conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, más el arancel aplicable y los demás derechos. La expresión "pero no inferior al precio al por mayor del mercado" se eliminará del Código Fiscal antes de la adhesión.

Pregunta 34

Con arreglo al párrafo 1 del artículo 21 de la Ley de los aranceles y derechos aduaneros de Georgia, el valor en aduana de las mercancías se determinará de acuerdo con los costos contractuales, pero utilizando precios que no sean inferiores al promedio de los precios internacionales aprobado por el Ministerio de Economía. ¿Podría Georgia confirmar que armonizará estas disposiciones con las normas de la OMC antes de su adhesión a dicha Organización?

Respuesta

Esta disposición figuraba en el párrafo 6 del artículo 5 de la antigua Ley de aranceles y derechos aduaneros, de 27 de diciembre de 1996. Esta Ley fue sustituida por la vigente Ley de aranceles y derechos aduaneros, de 20 de marzo de 1998. La disposición actualmente en vigor sobre valoración en aduana figura en el artículo 10 de la nueva Ley, que no contiene ninguna referencia al promedio de los precios internacionales. A grandes rasgos, Georgia se compromete plenamente a aplicar una valoración en aduana compatible con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, promulgando reglamentos que están en proceso de elaboración.

l) Normas de origen

Pregunta 35

Georgia afirma en su respuesta a la pregunta 79 que, de acuerdo con la nueva Ley de aranceles promulgada en marzo de 1998, se están elaborando nuevos reglamentos sobre las normas de origen, que se basarán directamente en las disposiciones de la OMC y serán plenamente compatibles con ellas, y que la versión en inglés de estos reglamentos se enviará a la Secretaría de la OMC tan pronto como hayan sido promulgados oficialmente. Esperamos revisar estos reglamentos cuando sean promulgados.

Respuesta

Se han elaborado proyectos de reglamentaciones sobre normas de origen compatibles con la OMC con el asesoramiento técnico del IRIS (Institutional Reform and Informal Sector, ADI de los Estados Unidos). El Ministerio de Hacienda los ha enviado al Departamento de Aduanas para su aprobación. Los proyectos de reglamentaciones se han enviado a la Secretaría de la OMC para su revisión.

m) Régimen antidumping

n) Régimen de derechos compensatorios

o) Régimen de salvaguardia

Pregunta 36

Georgia ha declarado que está revisando su legislación en materia de comercio y, en el contexto de la Ley sobre comercio exterior, promulgará leyes y reglamentos para aplicar medidas correctivas del comercio de una manera compatible con la OMC.

Desearíamos poder examinar la legislación revisada de Georgia sobre estas cuestiones.

Esperamos que Georgia se comprometa a no aplicar ninguna medida antidumping, compensatoria o de salvaguardia hasta tanto no hayan entrado en vigor leyes que se ajusten a las disposiciones de los Acuerdos sobre la Aplicación del Artículo VI, sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y sobre Salvaguardias de la OMC.

Respuesta

Como ya ha declarado, Georgia se abstendrá de aplicar medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia hasta tanto no haya entrado en vigor y no se haya notificado debidamente a los correspondientes comités de la OMC una legislación compatible con la OMC.

Pregunta 37

En la elaboración de cualquier tipo de legislación relativa a los derechos antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias, Georgia debería velar por su plena compatibilidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, incluidos los artículos VI y XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Después de la entrada en vigor de esta legislación, Georgia sólo debería aplicar derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardia de una manera plenamente compatible con las disposiciones pertinentes de la OMC.

Respuesta

En caso de que Georgia no ultime la promulgación de una legislación compatible con la OMC antes de la fecha de adhesión, se abstendrá de aplicar cualquier medida de salvaguardia hasta que se haya promulgado una legislación compatible con la OMC y se haya notificado debidamente a los correspondientes comités de la OMC.

2. Reglamentación de las exportaciones

Pregunta 38

Desearíamos una confirmación de Georgia de que no mantiene subvenciones, incluidas las subvenciones a la exportación, que concuerden con la definición de las subvenciones prohibidas con arreglo al artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y de que no concederá dichas subvenciones prohibidas en el futuro.

Respuesta

Georgia confirma que no mantiene subvenciones, incluidas las subvenciones a la exportación, que concuerden con la definición de las subvenciones prohibidas con arreglo al artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y que no las concederá en el futuro.

h) Planes de devolución de los derechos de importación

Pregunta 39

¿Se incorporan físicamente las materias primas y los productos semielaborados importados en Georgia, con arreglo a los planes de devolución de los derechos de importación, en las mercancías exportadas?

Respuesta

Con arreglo a los planes vigentes de devolución de los derechos de importación, las materias primas y los productos semielaborados importados en Georgia se incorporan físicamente en las mercancías exportadas.

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

a) Políticas industriales

Pregunta 40

¿Podría Georgia confirmar que cualquier programa de subvenciones vigente o que se elabore en el futuro se administrará de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y que toda la información necesaria sobre los programas será notificada, en su caso, al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo, a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión de Georgia?

Respuesta

Georgia confirma que cualquier programa sobre subvenciones vigente o que se elabore en el futuro se administrará de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y que toda la información necesaria sobre los programas será notificada, en su caso, al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo, a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Adhesión de Georgia.

Pregunta 41

Falta una fecha en la respuesta a la pregunta 170 del documento WT/ACC/GEO/10, relativa a la entrada en vigor del Acuerdo de Libre Comercio con Ucrania. ¿Podría Georgia facilitarla?

Respuesta

El Acuerdo de Libre Comercio con Ucrania entró en vigor el 4 de junio de 1996.

b) Reglamentos técnicos y normas

Pregunta 42

¿Podría Georgia comprometerse a aplicar el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio a partir de la fecha de adhesión y a facilitar información actualizada al Grupo de Trabajo sobre las medidas adoptadas en este sentido?

Respuesta

El 5 de diciembre de 1998 se adoptó un Decreto Presidencial sobre las medidas de aplicación de los requisitos del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que consta de un plan detallado de medidas al respecto. Este documento se ha entregado para su revisión a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 43

En la respuesta a la pregunta 55 del documento WT/ACC/GEO/10, no se aporta información con respecto a la emisión de un certificado de conformidad. ¿Podría Georgia facilitar información sobre la lista de mercancías que precisan dicho certificado, el procedimiento y los términos de expedición, los gravámenes percibidos, los documentos y

muestras necesarios, así como otros requisitos? ¿Podría Georgia confirmar que la obtención de un certificado no constituye un nuevo obstáculo al comercio?

Respuesta

La información precisa se facilita en el documento WT/ACC/GEO/3.

c) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Pregunta 44

Apreciamos la intención claramente formulada de Georgia de aplicar tanto el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio como el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias a partir de la fecha de adhesión.

La legislación de Georgia sobre las medidas exigidas por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, así como su sistema de normas y certificación en general no son de momento compatibles con la OMC. La aplicación plena de ambos Acuerdos antes de la adhesión, con un sistema de certificación de las importaciones que no conlleve obstáculos innecesarios al comercio, es un factor fundamental a la hora de completar el proceso de adhesión de Georgia.

Sin embargo, las respuestas contenidas en el documento WT/ACC/GEO/10 no ofrecen suficiente información sobre las medidas específicas que Georgia ha adoptado desde la última reunión del Grupo de Trabajo para cumplir sus obligaciones dimanantes de ambos Acuerdos.

Instamos a Georgia a distribuir lo antes posible su plan de acción entre los miembros del Grupo de Trabajo en forma de documento de adhesión, con objeto de avanzar en este proceso. La pronta revisión y las observaciones de los miembros del Grupo de Trabajo ayudarán a garantizar que los problemas se enfoquen correctamente y quizás a obviar la necesidad de futuras modificaciones.

Sea como fuere, este plan de acción debería distribuirse para recabar observaciones al respecto con mucha antelación con respecto a la próxima reunión del Grupo de Trabajo. Hemos facilitado a la delegación de Georgia en una reunión bilateral un esbozo de nuestra postura sobre la aplicación de los dos Acuerdos.

Esperamos que ello suscite una pronta respuesta por parte de Georgia sobre estos asuntos, y solicitamos a Georgia que haga frente a los problemas planteados en su comunicación al Grupo de Trabajo sobre la aplicación de los Acuerdos sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Asimismo, volvemos a formular nuestra solicitud, contenida en el documento WT/ACC/GEO/10, de que Georgia complete una "declaración de aplicación" relativa a los obstáculos técnicos al comercio.

Respuesta

Inspirándose en discusiones con los Ministerios de Asuntos Exteriores y Agricultura, el IRIS (Institutional Reform and Informal Sector, de los Estados Unidos) aportó asesoramiento técnico a corto plazo para ayudar a los diferentes Ministerios competentes en materia de medidas de control sanitario y fitosanitario para que armonizaran sus procedimientos con los requisitos de la OMC. Se elaboró un plan de trabajo detallado para compatibilizar los procedimientos georgianos con los

requisitos de la OMC. Como exigía la OMC, se ha creado un "centro de información". Se ha creado también un Órgano de Coordinación Interministerial para la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias ("ICB"), bajo la presidencia del Viceministro de Agricultura, responsable de los asuntos internacionales. Se ha establecido un organismo a nivel de grupo de trabajo como dependencia del ICB, con representantes de cada agencia interesada identificada. Se ha elaborado un proyecto rector y se ha contratado a personal, y se ha proporcionado una oficina equipada. A julio de 1998, el centro de información era plenamente operativo.

El 5 de diciembre de 1998 se adoptó un Decreto Presidencial sobre las medidas de aplicación de los requisitos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que incluye el plan de acciones detallado, y fue presentado a la Secretaría de la OMC para revisión.

Pregunta 45

¿Es el centro de información mencionado en la respuesta a la pregunta 88 operativo? En caso afirmativo, ¿cuál es su dirección y cómo se puede entrar en contacto con él? ¿Abarca los requisitos del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, al igual que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio? En caso contrario, ¿qué organismo se encarga de los requisitos del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias?

¿Debe la editorial "Standarti" mencionada en la respuesta a la pregunta 90 y establecida como dependencia del Departamento de Estado de Normalización, Metrología y Certificación de Georgia ("Sakstandarti"), encargarse de la publicación de normas y otros proyectos de documentos técnicos para recabar observaciones previas, y ha publicado ya materiales relativos a la normas para recabar revisiones y observaciones? ¿Se encarga también de la publicación previa de materiales abarcados por el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias? En caso contrario, ¿qué institución se ocupa de los requisitos impuestos por este Acuerdo?

Respuesta

El 5 de diciembre de 1998 se adoptó un Decreto Presidencial sobre las medidas de aplicación de los requisitos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, que incluye un plan de acciones detallado. Este documento se ha enviado a la Secretaría de la OMC para su revisión. Además, se ha llegado a un acuerdo con el Japón para prestar asesoramiento técnico a la armonización de los procedimientos georgianos de aplicación de las normas técnicas con los requisitos de la OMC. Una delegación de Georgia visitó Tokio en noviembre y principios de diciembre para recibir formación sobre asuntos relacionados con los obstáculos técnicos al comercio. De momento, el centro de información sobre obstáculos técnicos al comercio no es plenamente operativo. Pero el citado Decreto prevé la creación de un centro de información compatible con la OMC.

Inspirándose en las discusiones con los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Agricultura, el IRIS concedió asesoramiento técnico a corto plazo para ayudar a los Ministerios responsables de las medidas de control sanitario y fitosanitario a revisar sus procedimientos y armonizarlos con los requisitos de la OMC. Se elaboró un plan de trabajo detallado para compatibilizar los procedimientos georgianos con los requisitos de la OMC. Como exige la OMC, se ha creado un "centro de información". Se ha creado también un Órgano de Coordinación Interministerial para la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias ("ICB"), bajo la presidencia del Viceministro de Agricultura, responsable de los asuntos internacionales. Se ha establecido un organismo a nivel de Grupo de Trabajo como dependencia del ICB, con representantes de cada agencia interesada identificada. Se ha elaborado un proyecto rector, se ha contratado a personal y se ha proporcionado una oficina equipada. A julio de 1998, el centro de información era plenamente operativo.

d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

Pregunta 46

Nos alegramos del compromiso de Georgia de no mantener ahora ni en el futuro medidas incompatibles con el Acuerdo sobre las MIC y de aplicar el Acuerdo sobre las MIC a partir de la fecha de adhesión, sin recurrir a un período de transición.

Respuesta

Georgia se compromete a no mantener ahora ni en el futuro medidas incompatibles con el Acuerdo sobre las MIC y a aplicar el Acuerdo sobre las MIC a partir de la fecha de adhesión, sin recurrir a un período de transición.

e) Prácticas de comercio de Estado

Pregunta 47

Georgia ha afirmado que en la actualidad no hay empresas que reúnan los criterios propios de una empresa de comercio de Estado en Georgia.

¿Puede Georgia confirmar que aplicará las leyes y reglamentos por los que se rigen las actividades comerciales de las empresas propiedad del Estado y las demás empresas con privilegios especiales o exclusivos de una manera plenamente conforme con las disposiciones del Acuerdo de la OMC, y en particular con el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento sobre dicho artículo y el artículo VIII del AGCS, y que Georgia notificará cualquier empresa que entre en el ámbito de aplicación del artículo XVII?

Respuesta

Georgia se compromete a que las leyes y reglamentos por los que se rigen las actividades comerciales de las empresas propiedad del Estado y las demás empresas con privilegios especiales o exclusivos sean plenamente compatibles con los requisitos de la OMC.

l) Prácticas de contratación pública

Apoyamos el compromiso de Georgia de suscribir el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

b) Exportaciones

Pregunta 48

Nos alegramos del compromiso de Georgia de no recurrir a subvenciones a la exportación de productos agropecuarios en el futuro y de mantener en cero sus subvenciones a las exportaciones de dichos productos.

Respuesta

Como ha declarado muchas veces, Georgia mantendrá en cero sus subvenciones a las exportaciones de productos agropecuarios.

V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

2. Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual

a) Derecho de autor y derechos conexos

Pregunta 49

En la respuesta a la pregunta 126 del documento WTO/ACC/GEO/10 no se aclara si, además del Libro 4 del Código Civil de Georgia, el Parlamento de este país promulgará una Ley sobre derecho de autor y derechos conexos. Sírvanse facilitar información actualizada sobre la situación del proyecto de legislación relativa al derecho de autor y los derechos conexos.

Respuesta

El proyecto de Ley será sometido en primera instancia al Parlamento en abril de 1999.

Pregunta 50

El artículo 1045 del Código Civil de Georgia establece un derecho exclusivo de permitir o prohibir la adaptación, el arreglo u otro tipo de transformación de la obra y el derecho de exhibición, interpretación o ejecución y radiodifusión públicas de la obra, incluida la retransmisión por cable.

¿Incluye esta disposición la adaptación o reproducción cinematográfica a la que tienen derecho los autores de conformidad con el artículo 14 del Convenio de Berna?

Respuesta

El artículo 1045 abarca casos previstos por el artículo 14 del Convenio de Berna. El artículo 1045 debe leerse en conjunción con los artículos 1039, 1040 y 1041 del Código Civil.

Pregunta 51

Los artículos 1050 a 1061 imponen limitaciones al derecho de autor.

Con respecto a cada limitación, sírvanse explicar de qué manera es compatible con la obligación establecida en el artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC de que las limitaciones y excepciones se limiten a determinados casos especiales que no afecten a la explotación normal de la obra y no perjudiquen inmoderadamente los intereses legítimos del titular del derecho.

Respuesta

Los artículos 1050 a 1061 se limitan a casos como el uso para fines de estudio, para el suministro de información, la realización de grabaciones breves, etc., previstos en el párrafo 2 del artículo 9 y en los artículos 10, 10bis y 11bis 3 del Convenio de Berna. Las disposiciones de estos artículos se limitan a casos especiales que no afectan a la explotación normal de la obra y no perjudican inmoderadamente los intereses legítimos del titular del derecho.

Pregunta 52

¿Podría Georgia facilitar datos completos sobre su observancia o sobre las medidas adoptadas para cumplir las disposiciones del artículo 3 ("trato nacional") y el artículo 13 ("limitaciones y excepciones") del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

De acuerdo con el artículo 1018 del Código Civil, el derecho de autor abarca las obras científicas, literarias y artísticas, su interpretación o ejecución, los fonogramas y videogramas, etc., protegidos por los acuerdos internacionales de los que Georgia es parte.

Las limitaciones y excepciones establecidas en el Código Civil se limitan a los casos de utilización con fines de estudio, suministro de información, realización de grabaciones breves, etc., establecidos en el párrafo 2 del artículo 9 y en los artículos 10, 10*bis* y 11*bis* 3 del Convenio de Berna. Estas disposiciones no afectan a la explotación normal de la obra ni perjudican inmoderadamente los intereses legítimos del titular del derecho.

- b) Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios**
- c) Indicaciones geográficas**

Pregunta 53

Sírvanse facilitar información actualizada sobre el proyecto de Ley sobre marcas de fábrica o de comercio mencionada en la respuesta a la pregunta 137 del documento WTO/ACC/GEO/10.

Respuesta

El proyecto de Ley sobre marcas de fábrica o de comercio pasó la primera lectura del Parlamento en diciembre de 1998. Se espera su promulgación durante la sesión de primavera, que comienza en febrero.

Pregunta 54

La respuesta a la pregunta 141 implica que, para ser protegidas, las marcas notoriamente conocidas deben registrarse. El Convenio de París, tal y como lo incorpora el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre los ADPIC, establece que las marcas de fábrica o de comercio notoriamente conocidas sean protegidas sin necesidad de registro.

Sírvanse comprobar si el registro es un requisito para la protección de las marcas notoriamente conocidas. De ser así, sírvanse precisar cómo se modificará la Ley para armonizarla con el artículo 1 del Acuerdo sobre los ADPIC y el artículo 6*bis* del Convenio de París, tal y como se incorpora en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

De acuerdo con el párrafo 4 del artículo 3 del proyecto de Ley sobre marcas de fábrica o de comercio, las marcas notoriamente conocidas se protegen sin necesidad de registro, en virtud del artículo 6*bis* del Convenio de París.

Pregunta 55

La respuesta a la pregunta 138 parece indicar que una marca sólo se registra en los casos en que es idéntica a una marca registrada previamente y cuando los productos en cuestión son idénticos. Sin embargo, el párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC hace extensiva la protección a los signos similares de productos similares. Sírvanse aclarar este extremo.

Respuesta

El proyecto de Ley sobre marcas de comercio o de fábrica hace extensiva también la protección a los signos similares de productos similares. Remitimos a los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 5 -Motivos relativos de denegación- del proyecto de Ley sobre marcas de fábrica o de comercio. En estos tres párrafos se hace extensiva la protección a los casos siguientes:

- signo idéntico - producto idéntico;
- signo idéntico - producto similar;
- signo similar - producto idéntico;
- signo similar - producto similar.

Pregunta 56

Sírvanse aclarar asimismo si están protegidas y cómo lo están las marcas notoriamente conocidas en los casos en que no hay presunción de confusión con otras marcas, es decir, si los párrafos 2 y 3 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC son/serán incorporados a la legislación georgiana y cómo se incorporarán. En este último caso, sírvanse precisar las medidas que se adoptarán (incluido el calendario) para ajustarse al Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

El párrafo 4 del artículo 5 del proyecto de Ley sobre marcas de fábrica o de comercio establece que:

- 1) no se registrará una marca de fábrica o de comercio si es idéntica a la marca notoriamente conocida;
- 2) no se registrará una marca de fábrica o de comercio si es similar a la marca notoriamente conocida hasta tal punto que pueda presumirse probabilidad de confusión;
- 3) no se registrará una marca de fábrica o de comercio si es similar a la marca notoriamente conocida hasta tal punto que pueda presumirse probabilidad de asociación.

Estas normas son de aplicación incluso cuando las mercancías son diferentes.

Asimismo, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 3 del proyecto de Ley sobre marcas de fábrica o de comercio, las marcas notoriamente conocidas están protegidas sin necesidad de registro, en virtud del artículo 6*bis* del Convenio de París.

Pregunta 57

Sírvanse precisar si y cómo el párrafo 2 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC -registro de una marca de fábrica o de comercio para vinos o bebidas espirituosas que contenga o consista en una indicación geográfica que identifique a ese vino o bebida alcohólica- se ha incorporado o incorporará a la legislación georgiana. En este último caso, sírvanse especificar qué medidas van a adoptarse para armonizar la legislación de Georgia con el Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

De acuerdo con el párrafo 5 del artículo 5 del proyecto de Ley sobre marcas de fábrica o de comercio, no se registrará una marca de fábrica o de comercio si es idéntica o similar a la denominación de origen o la indicación geográfica protegidas en Georgia. Esta disposición abarca a los vinos y bebidas espirituosas, así como a otros productos. La protección de las indicaciones geográficas que identifiquen a los vinos o bebidas espirituosas se regulará mediante la Ley de denominaciones de origen e indicaciones geográficas. El proyecto de Ley puede consultarse en la Secretaría de la OMC.

d) Dibujos y modelos industriales

Pregunta 58

En la respuesta a la pregunta 148 del documento WTO/ACC/GEO/10, se afirma que el proyecto de Ley sobre patentes, tras su adopción, regulará la protección de los dibujos y modelos industriales. Sírvanse facilitar información actualizada sobre la situación de este proyecto de Ley.

Respuesta

El proyecto de Ley sobre patentes pasó la primera lectura del Parlamento en diciembre de 1998. Se espera su promulgación durante la sesión de primavera, que comienza en febrero.

e) Patentes

Pregunta 59

El artículo 11 del Estatuto sobre invenciones, N° 302 de 16 de marzo de 1992, confiere a los titulares de patentes el derecho exclusivo de percibir ingresos por la utilización de sus invenciones y de disponer a discreción de la invención para su venta, asignación o concesión de licencias de explotación. El artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC confiere al titular de una patente el derecho de impedir que terceros realicen actos de fabricación, uso, oferta de venta, venta o importación para estos fines del producto patentado, o que utilicen un procedimiento patentado o realicen actos de uso, oferta de venta, venta o importación para estos fines del producto obtenido directamente por medio de dicho procedimiento. La respuesta a la pregunta 151 del documento WTO/ACC/GEO/10 no aclara plenamente que todos los derechos que establece el artículo 28 del Acuerdo sobre los ADPIC sean de hecho garantizados por el artículo 11 del Estatuto sobre invenciones.

Sírvanse precisar, con respecto a todos los derechos que deben conferirse a los titulares de patentes con arreglo al párrafo 1 del artículo 28, cómo puede un titular de una patente hacer valer sus derechos. Por ejemplo, cómo confiere el artículo 11 al titular de una patente el

derecho de impedir que terceros importen el producto obtenido directamente por medio del procedimiento patentado.

Respuesta

El Estatuto sobre invenciones mencionado en la pregunta se deroga durante la primera mitad de 1999, tras la promulgación de la Ley sobre patentes, cuyo proyecto ya ha sido aprobado por el Parlamento en primera lectura. Por lo tanto, el artículo 11 del Estatuto carecerá de valor. La nueva Ley sobre patentes cumplirá los requisitos del Acuerdo sobre los ADPIC.

Pregunta 60

La respuesta a la pregunta 152 del documento WTO/ACC/GEO/10 no aclara si la importación de un producto patentado o de un producto obtenido por medio de un procedimiento patentado deberá cumplir el requisito de "uso" del artículo 73 del proyecto de Ley sobre patentes. Sírvanse precisar si la importación deberá cumplir el requisito de "uso" con arreglo a la ley de Georgia.

Respuesta

Con arreglo a la ley de Georgia, la importación deberá cumplir el requisito de "uso".

Pregunta 61

Reformulación de la pregunta 159. Sírvanse aclarar la patentabilidad de los métodos no biológicos de obtención de variedades vegetales y animales. ¿Podría Georgia confirmar que establecerá un sistema *sui generis* eficiente para la protección de las variedades vegetales, como impone el apartado b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

Georgia protege las variedades vegetales y las razas de animales de conformidad con la Ley sobre protección de variedades vegetales y razas animales. Puede consultarse una traducción de dicha Ley en la Secretaría de la OMC.

g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados

Pregunta 62

Las respuestas a las preguntas 160 y 161 no aportan información sobre el proyecto de legislación en curso de elaboración para la protección de los esquemas de trazado de los circuitos integrados. Sírvanse realizar una descripción general de las disposiciones del proyecto de Ley para la protección de los esquemas de trazado de los circuitos integrados.

Respuesta

El proyecto se ha elaborado de conformidad con la sección 6 del Acuerdo sobre los ADPIC. Antes de ultimarlos, se enviará el texto del proyecto a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 63

Sírvanse facilitar información actualizada sobre la situación de la legislación, la fecha prevista de su presentación al Parlamento y de su promulgación.

Respuesta

El proyecto de Ley sobre la protección de los esquemas de trazado de los circuitos integrados se presentará al Parlamento durante la sesión de primavera.

h) Prescripciones sobre la información no divulgada

Pregunta 64

El apartado g) del párrafo 2 del artículo 8 de la Ley sobre actividades monopolísticas y competencia define "la obtención, adquisición, utilización o distribución de información científico-técnica, sobre producción o comercio y del secreto comercial" sin el permiso de su titular como un acto de competencia desleal. El artículo 20 autoriza al Servicio Antimonopolio a "aplicar medidas preventivas para impedir la competencia desleal", y el artículo 21 autoriza a dicho Servicio a ordenar a los infractores a poner fin a su infracción y, al parecer, a procesarlos en caso de que no acaten dicha orden.

Sírvanse exponer detalladamente cómo desempeña el Servicio Antimonopolio sus funciones con arreglo a la ley en lo referente a la información no divulgada.

Respuesta

Por el momento, el Servicio Antimonopolio no ha recibido información ni denuncias relacionadas con ninguno de los supuestos contemplados en el apartado g) del párrafo 2 del artículo 8.

4. Observancia

Pregunta 65

En la respuesta a la pregunta 154 del documento WTO/ACC/GEO/10, se ofrece información relativa a las disposiciones del Código Civil en materia de piratería de obras y fonogramas protegidos por el derecho de autor. Los califica de "copias falsificadas". El artículo 39 del Estatuto sobre marcas de fábrica o de comercio autoriza la confiscación de las mercancías falsificadas en el momento de su importación, previa solicitud del Fiscal General y otra autoridad competente o parte interesada.

Sírvanse precisar las competencias de los funcionarios de aduanas para detener en frontera las obras protegidas por derechos de autor y pirateadas y los productos con marca de fábrica o de comercio falsificados, como exigen los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

El Departamento de Aduanas está elaborando normas encaminadas a la armonización con los artículos 51 a 60 del Acuerdo sobre los ADPIC. La redacción definitiva del proyecto aún no está ultimada.

Pregunta 66

En el documento WTO/ACC/GEO/3 se afirma que el párrafo 47 del artículo 1 y el artículo 166 del Código Penal establecen sanciones penales contra la piratería del derecho de autor y la falsificación de las marcas de fábrica o de comercio. Sírvanse exponer detalladamente cómo se aplican en la práctica estos artículos.

Respuesta

Debido al hecho de que la protección de la propiedad intelectual es un hecho nuevo en los países de la antigua URSS, los policías georgianos no comprenden los conceptos de derecho de autor y protección de las marcas de fábrica o de comercio. El Gobierno de Georgia prevé la celebración de seminarios destinados a los órganos encargados de la observancia de la ley. El primero de ellos está previsto para los días 21 y 22 de marzo. Será impartido por expertos de TACIS.

Pregunta 67

En su respuesta a la pregunta 154, el Gobierno de Georgia describe con detalle las sanciones en los casos de piratería del derecho de autor. Sírvanse facilitar la misma información en los casos de falsificación intencional de marcas de fábrica o de comercio.

Respuesta

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 45 del proyecto de Ley sobre marcas de fábrica o de comercio, en caso de infracción de los derechos exclusivos del titular de una marca de fábrica o de comercio, el titular puede dirigirse a un tribunal y solicitar:

- i) la interrupción de los actos de infracción de sus derechos;
- ii) la destrucción de todas las etiquetas, dibujos y modelos, embalajes, envases y anuncios que contengan la marca registrada, su copia o imitación;
- iii) la destrucción de todos los dispositivos destinados a la elaboración de la marca falsificada y, en caso de que sea imposible separar las marcas de las mercancías, la destrucción de las mercancías que contengan la marca falsificada.

VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

1. Acuerdos bilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios

Pregunta 68

¿Puede Georgia confirmar que se convertirá en signataria del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles en la fecha de adhesión a la OMC, sin excepciones ni período de transición?

Respuesta

Georgia se convertirá en signataria del Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, pero solicitará un período de transición.

2. Integración económica: acuerdos de unión aduanera y de zonas de libre comercio

Pregunta 69

Desearíamos que Georgia confirmara que cumplirá las disposiciones de la OMC, incluidos el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS, a la hora de participar en acuerdos comerciales, y que velará por que las disposiciones de estos Acuerdos de la OMC en

materia de notificación, consulta y otros requisitos relativos a las zonas de libre comercio y uniones aduaneras de los que es miembro Georgia se cumplan a partir de la fecha de adhesión.

Respuesta

Georgia confirma que cumplirá las disposiciones de la OMC, incluidos el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS, a la hora de participar en acuerdos comerciales, y que velará por que las disposiciones de estos Acuerdos en materia de notificación, consulta y otros requisitos relativos a las zonas de libre comercio y uniones aduaneras de los que es miembro Georgia se cumplan a partir de la fecha de adhesión.

Pregunta 70

¿Puede Georgia confirmar que, a partir de la fecha de adhesión, enviará notificaciones y copias de sus acuerdos de libre comercio y uniones aduaneras al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales?

Respuesta

Georgia ya ha enviado sus acuerdos de libre comercio a la Secretaría de la OMC (WT/ACC/GEO/4/Add.1). Al propio tiempo, hay que señalar que Georgia no es miembro de ninguna zona de libre comercio ni de ninguna unión aduanera.
